

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00132-00
ACCIONANTE:	HERNÁN PORRAS GIRALDO
ACCIONADOS:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - DIRECCIÓN DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y SUBDIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
ASUNTO:	AUTO ADMITE

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Hernán Porras Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía N°. 14.976.893, en nombre propio, en contra del Ministerio de Educación Nacional - Dirección de la Calidad para la Educación Superior y Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, trabajo, libre escogencia de profesión u oficio, mínimo vital, confianza legítima y petición; se admitirá la acción de tutela.

De otra parte, el despacho considera pertinente requerir al Juzgado Cincuenta y Cuatro (54) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, para que remita copia de la demanda, anexos y sentencias, proferidas dentro del expediente con radicado N°. 11001334205420200037900, en el que es accionante el señor Hernán Porras Giraldo, y accionado el Ministerio de Educación Nacional.

Por lo anterior, el despacho **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Hernán Porras Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía N°. 14.976.893, en nombre propio, en contra del Ministerio de Educación Nacional - Dirección de la Calidad para la Educación Superior y Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

SEGUNDO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, a la Ministra de Educación Nacional - Doctora María Victoria Angulo González o quien haga sus veces.

TERCERO.- REQUERIR a la accionada para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORME** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y allegue los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al Juzgado Cincuenta y Cuatro (54) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, para que remita copia de la demanda, anexos y sentencias, proferidas dentro del expediente con radicado N°. 11001334205420200037900, en el que es accionante el señor Hernán Porras Giraldo y accionado el Ministerio de Educación Nacional.

QUINTO.- Por la secretaria del juzgado, **REQUERIR** al señor Hernán Porras Giraldo, para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, remita copia de su cédula de ciudadanía.

SEXTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** esta providencia al accionante, y a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SÉPTIMO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio, a los documentos adosados a la acción de tutela, que integran el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47bec7996534775b2c88a3cf5f00c36388eb99a754f49283931b1349274ee876

Documento generado en 28/04/2021 09:17:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>